



PROCESO EJECUTIVO  
NO. 2018-344-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remanentes ni del crédito para otros procesos. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.

*Laura Patiño*

LAURA JULIANA PATIÑO  
ESCRIBIENTE

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el demandante; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA, en contra de ABEL DELGADO VASQUEZ Y JORGE ENRIQUE SALAZAR VEGA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria, PREVIA verificación del pago de los derechos de registro que tal acto comporte; los que deberán ser sufragados por el demandado interesado.

TERCERO: Archívese el expediente.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_\_\_\_ QUE SE  
FIJO EL DIA: 16 de septiembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33918e38ba38db63650c3fef7a2afec79b00202413d9810e41707631129566ed**

Documento generado en 15/09/2020 03:52:20 p.m.